



RESUMEN EJECUTIVO

Proyecto de Ley 477 de 2026 – “Ley de Rescate Económico (Rescate Fiscal)”

Comparativo de los principales cambios frente a la norma vigente,

Elaborado por: DSA Auditoría SAS | Fecha: 31 de octubre de 2026 | Estado: Proyecto radicado en el Congreso (aún no es ley)

En pocas palabras

El Gobierno radicó un proyecto de 106 artículos que combina recorte del gasto público con nuevos ingresos tributarios. Para empresas y personas, lo más relevante es:

- **Más personas pagarían renta:** el impuesto empezaría a cobrarse desde 720 UVT al año (hoy 1.090 UVT), con una nueva tarifa del 9%, y se reducen exenciones y deducciones.
- **Las empresas pagarían menos renta:** la tarifa baja de 35% a 33% en 2027 y a 31% desde 2028.
- **Pero la nómina sería más costosa:** la exoneración de salud, SENA e ICBF pasaría de trabajadores con menos de 10 salarios mínimos a solo los de hasta 2 (parcial hasta 3).
- **Desde 2028 desaparece el IVA del 5%** y muchos productos y servicios que hoy no pagan IVA pasarían al 19%, con una devolución (EfectIVA) para la población de menores ingresos.
- **Suben los impuestos** a licores, cigarrillos, vapeadores, cerveza, bebidas endulzadas, apuestas y compras por internet al exterior.
- **Las sanciones por facturación se multiplican** (del 1% al 5%), y se abre una amnistía para ponerse al día con la DIAN hasta el 30 de junio de 2027.

¿Qué es la UVT? Es la unidad que usa la DIAN para fijar valores. Para 2026, 1 UVT = \$52.374. Como referencia: 720 UVT ≈ \$37,7 millones al año; 1.090 UVT ≈ \$57,1 millones al año; 65 UVT ≈ \$3,4 millones al mes. **SMLMV:** salario mínimo legal mensual vigente.

1. Impuesto de renta de las personas naturales (asalariados e independientes)

Es el cambio que más personas sentirán en su bolsillo: más gente empezaría a pagar renta y a los salarios altos se les retendría más cada mes.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
¿Desde cuánto se paga renta?	Se paga renta solo cuando la renta líquida gravable (lo que queda después de restar beneficios) supera 1.090 UVT al año. Por debajo de eso la tarifa es 0%.	El 0% llega solo hasta 720 UVT. Entre 720 y 1.090 UVT se crea un nuevo tramo con tarifa del 9%. Más personas de ingresos medios empezarían a pagar.
Tarifa más alta	Las tarifas suben por escalones hasta 39%, pero el 39% solo se aplica a rentas muy altas (más de 31.000 UVT). Hay tramos intermedios de 35% y 37%.	Se eliminan los tramos de 35% y 37%: todo lo que supere 8.670 UVT paga directamente 39%.
Retención en la fuente sobre el salario (descuento mensual)	No se retiene nada hasta 95 UVT mensuales de ingreso laboral gravable. El 39% se aplica desde 2.300 UVT al mes.	Se empieza a retener desde 65 UVT mensuales, con 9%. El 39% se aplicaría desde 640 UVT al mes. Los trabajadores verían el descuento en la nómina.



Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Renta exenta del 25% del salario	El 25% de los pagos laborales es exento, con un tope de 790 UVT al año.	Se mantiene el 25%, pero el tope baja a 630 UVT al año.
Tope de beneficios (exentas + deducciones)	Las rentas exentas y deducciones no pueden superar el 40% del ingreso ni 1.340 UVT al año.	Se mantiene el 40%, pero el tope baja a 1.180 UVT al año.
Deducción por hijos/dependientes	Se pueden restar 72 UVT por cada dependiente (hasta 4), por fuera del tope del 40%.	Se elimina esta deducción adicional.
Intereses de cuentas y CDT (componente inflacionario)	Las personas no obligadas a llevar contabilidad no pagan renta sobre la parte de los rendimientos financieros que corresponde a la inflación.	Se elimina ese beneficio: los rendimientos financieros quedarían gravados en su totalidad.
Exenciones especiales de algunos servidores públicos	Algunos cargos públicos (p. ej., magistrados, jueces, rectores y profesores de universidades públicas) tienen como exenta una parte de su salario por "gastos de representación".	Se eliminan estas exenciones especiales (numerales 7 y 9 del art. 206 ET).
Premios de loterías, rifas y apuestas	Pagan impuesto de ganancia ocasional del 20%.	La tarifa sube al 30%.

2. Impuesto de renta de las empresas

Las empresas en general pagarían menos renta, salvo el sector financiero, que mantiene un recargo hasta 2030.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Tarifa general	35%.	33% en 2027 y 31% desde 2028.
Bancos, aseguradoras y comisionistas de bolsa	Pagan 5 puntos adicionales (40% en total) hasta el año 2027.	Siguen con 5 puntos adicionales hasta 2030, pero sobre la nueva tarifa: 38% en 2027 y 36% de 2028 a 2030. Aplica a quienes tengan renta gravable de 120.000 UVT o más.
Impuesto mínimo del 15% (tasa mínima de tributación)	Aplica a casi todas las sociedades: si su impuesto es menor al 15% de la utilidad contable depurada, deben pagar la diferencia.	Solo aplicaría a grupos multinacionales con ingresos consolidados de 750 millones de euros o más. Las empresas nacionales medianas y pequeñas dejarían de calcularlo.
Nuevo régimen para grandes inversiones (RUGE)	No existe (hoy solo hay contratos de estabilidad y regímenes como zonas francas, ZOMAC o ZESE).	Proyectos nuevos de gran tamaño (desde 2,58 millones de UVT según el sector) tendrían: renta del 20% (si inician en 2027-2028) o 26% (desde 2029), dividendos al exterior al 8%, depreciación acelerada, sin impuesto al patrimonio y estabilidad de reglas por 16 años. A cambio deben comprar al menos 30% a proveedores nacionales. No aplica a comercio, finanzas ni inmobiliario. Solicitudes hasta el 31/12/2029.



3. IVA (impuesto a las ventas)

La tarifa general sigue en 19%, pero desde el 1 de enero de 2028 muchos productos que hoy no pagan IVA o pagan 5% pasarían al 19%. A cambio, se crea una devolución del IVA para la población de menores ingresos.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Tarifa del 5%	Existe una tarifa reducida del 5% para productos como café tostado, azúcar, aceites, pastas, chocolate, licores, medicina prepagada y pólizas de salud, vehículos eléctricos, entre otros.	Desde 2028 desaparece la tarifa del 5%. Esos productos pasan al 19%, salvo los que queden en las nuevas listas de excluidos o exentos (por ejemplo, la medicina prepagada y las pólizas de salud quedarían excluidas). Los vehículos eléctricos e híbridos pierden el 5% desde que la ley entre en vigencia.
Alimentos y productos sin IVA (excluidos)	Una lista larga no paga IVA: frutas y verduras frescas, café en grano, maíz, sal, animales vivos, semillas, abonos e insumos agrícolas, computadores (hasta 50 UVT) y celulares (hasta 22 UVT), entre muchos otros.	Desde 2028 la lista se reduce. Siguen sin IVA, entre otros: papa, yuca, legumbres, pan y arepa, panela, agua sin azúcar, gas, energía, preservativos, lentes, sillas de ruedas, lápices y la venta de inmuebles. Salen de la lista y pasarían al 19%: frutas y verduras frescas (salvo las mencionadas), café en grano, sal, abonos e insumos agrícolas, computadores y celulares, entre otros.
Productos con IVA 0% y derecho a devolución (exentos)	Carnes, pollo, pescado, huevos, leche, fórmulas infantiles, toallas higiénicas, entre otros. Arroz y medicamentos están excluidos (sin IVA, pero sin devolución al productor).	Se mantienen los exentos y se agregan arroz para consumo humano, medicamentos, vitaminas y antibióticos. Para el consumidor siguen sin IVA; para el productor mejora porque puede pedir devolución del IVA de sus insumos.
Servicios sin IVA (excluidos)	No pagan IVA, entre otros: internet estrato 3 (estratos 1 y 2 son exentos), minutos de telefonía fija estratos 1-3, boletas de cine y espectáculos, licencias de software para contenidos digitales, hosting y nube, servicios agropecuarios, venta de animales vivos, clubes deportivos, publicidad en medios regionales.	Desde 2028 se mantienen sin IVA: salud, educación, servicios públicos domiciliarios, transporte público, arriendo de vivienda, intereses y leasing, servicios funerarios, entre otros. Pasan a pagar 19%: internet de estratos 1, 2 y 3, cine y espectáculos, servicios agropecuarios, entre otros. Licencias de software, hosting y servicios en la nube pagan 19% desde que entre en vigencia la ley.
Compras por internet al exterior (Shein, Temu, Amazon, etc.)	Las compras de hasta US\$200 que llegan por correo o mensajería están excluidas de IVA.	Se elimina la exclusión: pagarían IVA del 19%.
Juegos de azar y apuestas en línea	Pagan IVA sobre la apuesta (excepto loterías). Para casinos y apuestas por internet la regla sobre los depósitos se había establecido de forma transitoria.	Queda en la ley de forma permanente: las apuestas por internet pagan 19% sobre el valor de cada depósito que haga el apostador, aunque el operador esté en el exterior.
Licores, vinos y aperitivos	Pagan IVA del 5% e impuesto al consumo departamental (componente ad valorem del 25%).	Pagan IVA del 19% (que se gira a los departamentos para salud) y el impuesto al consumo sube: ad valorem del 35% y \$750 por grado de alcohol por botella de 750 cc.



Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Gasolina corriente	El IVA se liquida sobre el ingreso al productor y el margen mayorista; la estación de servicio (minorista) no lo cobra sobre su margen.	Desde 2028 el IVA también se calcula sobre el margen del minorista (estaciones de servicio), lo que encarece el galón. El ACPM sigue excluido.
Turistas extranjeros	Los servicios turísticos prestados a no residentes son exentos (IVA 0% con devolución).	Se elimina la exención: pagarían 19%.
Devolución del IVA a hogares pobres	Existe la "Compensación del IVA": un giro fijo por hogar a familias focalizadas.	Se crea "EfectIVA" desde 2028: devolución por persona (no por hogar) del IVA realmente pagado según la factura electrónica: 100% para pobreza extrema y pobreza; 50%, 40% o 30% para población vulnerable. Tope de 5,5 UVT al mes. Se paga cada 15 días.

4. Impuestos a consumos específicos (salud, vicios y medio ambiente)

Suben los impuestos a bebidas endulzadas, tabaco, vapeadores, cerveza y combustibles fósiles. Se eliminan el impuesto a los plásticos y el impuesto al turismo.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Bebidas azucaradas	Pagan según los gramos de azúcar por cada 100 ml; las de menos de 4 g de azúcar no pagan. Las bebidas con edulcorantes (sin azúcar, "Zero") no pagan.	Desde 2028 pagan todas las bebidas endulzadas, incluidas las de edulcorantes: \$45 por cada 100 ml si tienen menos de 9 g de azúcar, y \$76 si tienen 9 g o más. Se reajusta cada año con la UVT.
Cigarrillos y tabaco	Impuesto al consumo con un valor fijo por cajetilla (que se reajusta cada año) más 10% del precio.	El valor fijo sube a \$7.823 por cajetilla en 2027 y a \$11.200 desde 2028, más el 10% del precio. Desde 2029 se reajusta con inflación + 4 puntos.
Vapeadores y similares	Tienen impuesto al consumo con tarifas menores.	\$1.000 por mililitro en 2027 y \$2.000 desde 2028, más 30% del precio de venta.
Cerveza, refajos y sifones	Impuesto al consumo calculado como porcentaje del precio.	Se convierte en "impuesto a la producción": \$330 por grado de alcohol por cada 330 cc más 10% del precio. Incluye cerveza sin alcohol (solo el 10%).
Impuesto al carbono (combustibles)	Las empresas certificadas como "carbono neutro" pueden dejar de pagar hasta el 50% del impuesto.	El beneficio baja al 25% y la tarifa sube por etapas: 0,87 UVT por tonelada de CO ₂ en 2027, 1,23 UVT en 2028 y 1,59 UVT desde 2029.
Plásticos de un solo uso	Existe un impuesto a los plásticos de un solo uso.	Se elimina.
Impuesto al turismo	Los pasajeros aéreos internacionales pagan un impuesto con destino al turismo.	Se elimina.
Telefonía y datos móviles (impuesto al consumo 4%)	Los planes de datos e internet móvil de hasta 1,5 UVT al mes no pagan el impuesto al consumo del 4%.	Se elimina ese rango sin impuesto.



5. Seguridad social y aportes de nómina

Es un cambio importante para empresas y trabajadores: los empleadores volverían a pagar salud, SENA e ICBF sobre la mayor parte de la nómina, y los trabajadores con salarios altos aportarían más a salud.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Exoneración de aportes del empleador (salud 8,5%, SENA 2%, ICBF 3%)	Las empresas declarantes de renta no pagan estos aportes por los trabajadores que ganen menos de 10 salarios mínimos.	Desde 2027 la exoneración total solo aplica hasta 2 salarios mínimos. Entre 2 y 3 salarios mínimos se paga parcialmente (SENA 1%, ICBF 1% y salud 4%). Por encima de 3 salarios mínimos se paga todo.
Aporte a salud del trabajador	El trabajador aporta 4% de su salario, sin importar cuánto gane (total 12,5% con el empleador).	Desde 2027 el aporte del trabajador sube según su salario: 4% hasta 2 SMLMV; 5,5% de 2 a 4; 6%; 6,5%; 7%; 7,5% y hasta 8% para salarios de 20 a 25 SMLMV.
Aporte a salud de los independientes	12,5% sobre su ingreso base.	Desde 2027 sube de forma escalonada: 12,5% hasta 2 SMLMV, 13% de 2 a 4, y así hasta 15,5% para ingresos de 20 a 25 SMLMV.
Cajas de compensación	El 4% que pagan los empleadores es para la caja de compensación.	De ese 4%, 1 punto se destinaría a financiar la salud (ADRES). El empleador sigue pagando lo mismo.

6. Impuesto al patrimonio

Lo pagarían menos personas y con tarifas más bajas, pero solo por cuatro años.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
¿Quién lo paga?	Personas con patrimonio líquido de 72.000 UVT o más al 1 de enero. Es un impuesto permanente.	Solo quienes tengan 95.500 UVT o más, y únicamente para los años 2027, 2028, 2029 y 2030.
Tarifas	Escalonadas de 0,5%, 1% y 1,5% según el valor del patrimonio.	0,5% entre 95.500 y 145.500 UVT, y 1% sobre lo que exceda 145.500 UVT. Desaparece el 1,5%.

7. Normalización de activos y criptoactivos

Es una oportunidad para poner en regla bienes no declarados pagando un impuesto especial, sin sanciones.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Activos omitidos o pasivos inexistentes	No hay normalización vigente: quien la DIAN detecte con bienes no declarados paga renta, sanciones e incluso puede tener consecuencias penales.	Por única vez en 2027: se pueden declarar con un impuesto del 15% sobre su valor, sin sanciones ni renta por comparación patrimonial y sin acción penal por la omisión. Declaración hasta el 30 de junio de 2027.
Criptoactivos no declarados	No hay régimen especial.	Normalización con tarifa del 5% sobre el valor de mercado al 1 de enero de 2027, revelando las billeteras.



Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Reglas para criptoactivos	No hay reglas específicas en el Estatuto Tributario.	Se definen reglas claras: costo fiscal por promedio ponderado, las variaciones de precio solo tributan al vender, y se gravan como el activo que representan.

8. Facturación, sanciones y control a la evasión

Las sanciones por facturar mal o no facturar se vuelven mucho más altas. Conviene revisar ya los procesos de facturación electrónica.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Factura sin requisitos	Sanción del 1% del valor de las operaciones facturadas sin requisitos, con un tope de 950 UVT.	Sanción del 5%, con tope de 3.500 UVT. Si reincide, la sanción sube 2 puntos y no tiene tope.
No expedir factura	Sanción del 1% de las operaciones no facturadas y cierre del establecimiento.	Sanción del 5% de los ingresos del mes anterior o del 5% de los ingresos medianos de su actividad económica (lo que sea mayor). Si reincide: 7%.
Cierre del establecimiento	Procede, entre otros, por no facturar o por no declarar IVA/retenciones.	Se enfoca en casos graves: software para ocultar ventas, doble contabilidad o doble facturación, contrabando y mora de más de 3 meses en IVA o retenciones. Se puede evitar pagando una sanción del 10% o 15% de los ingresos del mes anterior.
Premio fiscal	La DIAN puede hacer sorteos para incentivar que se pida factura.	Se amplía: las personas podrán participar automáticamente con sus facturas electrónicas e incluso denunciando a quien no les entregue factura.
Delito de contrabando	Es delito desde 50 salarios mínimos.	Es delito desde 25 salarios mínimos (prisión de 4 a 8 años); desde 100 salarios mínimos, prisión de 9 a 12 años.

9. Alivios para ponerse al día con la DIAN (amnistía)

Es una oportunidad temporal para quienes tengan deudas, declaraciones pendientes o procesos con la DIAN. Plazo hasta el 30 de junio de 2027.

Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Deudas en mora con la DIAN	Se paga el 100% del impuesto, la sanción completa y los intereses de mora a la tasa vigente (alrededor de la tasa de usura).	Para deudas en mora al 30/09/2026: se paga 100% del impuesto, solo el 40% de la sanción e intereses al 5% anual.
Declaraciones no presentadas o por corregir	Sanción por extemporaneidad o corrección completa (con las reducciones normales).	Si se presentan o corrigen antes del 30/06/2027: sanción reducida al 40% e intereses al 5% anual.



Tema	Norma vigente (cómo es hoy)	Proyecto de ley (qué cambiaría)
Procesos de fiscalización o demandas	Solo hay terminación por mutuo acuerdo o conciliación cuando una ley la autoriza.	Se puede terminar el proceso pagando el impuesto, el 40% de la sanción e intereses al 5% anual (la DIAN perdona el 60% de la sanción).
Acuerdos de pago	Requieren garantía en la mayoría de casos y se cobran intereses a la tasa de mora.	Acuerdo abreviado de hasta 12 meses sin garantía (si se cumplen requisitos), con abono inicial del 10% e intereses al 5% anual. Solicitud hasta el 30/06/2027.

10. Otras medidas (gasto público y Estado)

No afectan directamente los impuestos de empresas o personas, pero hacen parte del proyecto:

- Recorte del gasto público: el Gobierno podrá aplazar o reducir partidas del presupuesto de 2027 y no programarlas entre 2028 y 2030 si no tienen concepto favorable del CONFIS.
- Facultades extraordinarias al Presidente por 6 meses para suprimir, fusionar o reestructurar ministerios y entidades.
- Austeridad: límites a gastos de publicidad oficial, contratación de prestación de servicios y compra de bienes y servicios de las entidades públicas.
- Venta y aprovechamiento de activos del Estado que no se estén usando.
- Fortalecimiento de la regla fiscal y del Comité Autónomo de la Regla Fiscal.
- Ajustes a reglas de endeudamiento y vigencias futuras de departamentos y municipios.

Lo que NO cambia según el proyecto

4x1000 (GMF), régimen SIMPLE, tarifa general de ganancias ocasionales (15%), tributación de dividendos para residentes, zonas francas, ZOMAC y ZESE, deducción de intereses de vivienda y tratamiento de las pensiones.

¿Desde cuándo aplicaría?

- La ley regiría desde su promulgación, si el Congreso la aprueba y el Presidente la sanciona.
- Renta de personas jurídicas, aportes a salud, parafiscales e impuestos a licores y tabaco: principalmente desde el 1 de enero de 2027.
- Cambios en IVA (eliminación del 5% y nuevas listas de excluidos y exentos), EfectIVA e impuesto a bebidas endulzadas: desde el 1 de enero de 2028.
- Alivios con la DIAN y normalización de activos: hasta el 30 de junio de 2027.

Nota importante: Este documento resume el texto radicado del proyecto de ley y lo compara con las normas vigentes a octubre de 2026. Es un proyecto: su contenido puede cambiar durante los debates en el Congreso. Los valores de la norma vigente se presentan de forma simplificada para facilitar la lectura. No constituye asesoría tributaria para casos particulares; para analizar el impacto en su empresa o en su situación personal, contacte a DSA Auditoría SAS.